

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCIÓN N° **0498** 21 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE identificado con la C.C.No 77.714.292, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce a fin de ejecutar diversas obras hidráulicas “para la ampliación o prolongación de 7 estructuras de drenaje transversales a la vía “entre el PR3+300 al PR 11+300 de la vía Cuatro Vientos-Codazzi, en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.(5)
2. Copia del documento de Conformación del Consorcio Isla Caribe, integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.- LATINCO S.A. con identificación tributaria No 800233881-4 e ISMOCOL S.A. con identificación tributaria No 890209174-1.
3. Copia cédula de ciudadanía de SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
4. Certificado de existencia y representación legal de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.- LATINCO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Se acredita que SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE identificado con la C.C.No 77.714.292 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Formulario del registro único tributario del Consorcio Isla Caribe.
6. Copia de la Resolución No ST-1092 del 29 de octubre de 2020 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en la que se indica lo siguiente: “ **Artículo Primero: Que para las actividades y características que comprenden el proyecto “ ESTUDIO Y DISEÑOS DE MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR” No procede la realización del proceso de consulta previa.**
7. Certificado de existencia y representación legal de ISMOCOL S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA identificado con la C.C.No 5.567.800 ostenta la calidad de Representante Legal
8. Formulario del registro único tributario de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.- LATINCO S.A.
9. Formulario del registro único tributario de ISMOCOL S.A
10. Copia del Contrato de Obra No 1631 de 2020- Adición No 1 de 2021, celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS y el CONSORCIO ISLA CARIBE, cuyo objeto es el “ MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA

0498de **21** SEP 2022

Continuación Resolución No. 0498 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

2

PUBLICA “ CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”.

11. Certificación en torno a la naturaleza de la vía expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Agustín Codazzi, indicando lo siguiente: “según la ley 1228 de 2008 de julio 16 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el sistema integral nacional de información de carreteras y se dictan otras disposiciones y el artículo 2º, zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional, establécense las siguientes franjas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional; y el según, (sic) el Plan Básico de ordenamiento Territorial del Municipio de Agustín Codazzi aprobado por el concejo municipal según acuerdo No 011 de agosto 29 de 2000, la vía denominada RUTA 45CS09 donde se ejecuta el proyecto del CONTRATO DE OBRA No 1631 DE 2020, MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “ CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 2, ejecutado por el CONSORCIO ISLA CARIBE, es una vía Secundaria”.

12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 083 del 31 de mayo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21, 22 y 23 de junio de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 7 de julio de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 083 del 31 de mayo de 2022, los días 21, 22 y 23 de junio de 2022, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de las suscritas, servidoras en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como XILENA CAMPO, Residente Ambiental del Consorcio ISLA CARIBE. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

En atención a lo ordenado, se llevó a cabo diligencia de inspección técnica, en donde la Ingeniera Xilena Campo, en calidad de Ingeniera Ambiental del Consorcio ISLA CARIBE., aportó información complementaria de quince (15) estructuras de drenaje transversales

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0498** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

3

adicionales y excluyeron dos (2) estructuras de las siete (7) que habían solicitado inicialmente con el fin de darle alcance a la solicitud de ocupación de cauce, radicada ante CORPOCESAR el 22 de febrero de 2022. Lo anterior para un total de veinte (20) Ocupaciones de Cauce.

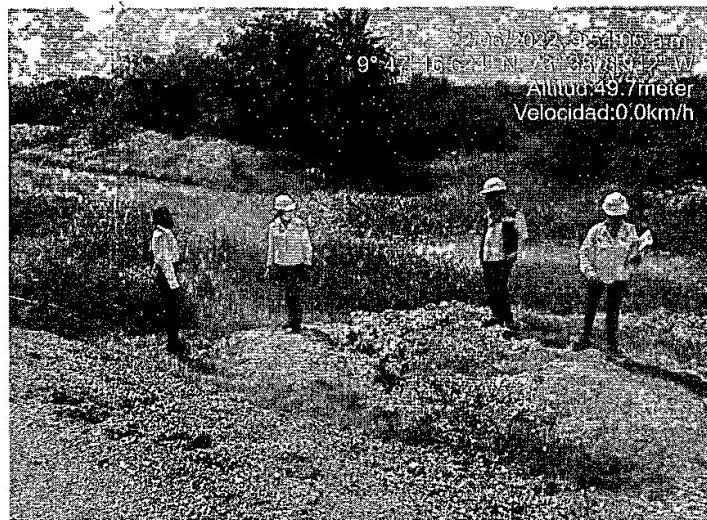


Imagen No. 1: Diligencia de Inspección. Fuente: Propia

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 083 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.

4.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende ejecutar se desarrollará en la vía entre Cuatro Vientos y Codazzi, en el Departamento del Cesar.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498

de 21 SEP 2022 por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

4

Imagen No. 2: Jurisdicción de las obras hidráulicas del proyecto a ejecutar, en la vía entre Cuatro Vientos y Codazzi – Cesar. Fuente Propia

4.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR

Actividades de prolongación de la estructura existente:

- Ampliación de la cota existente
- Topografía (Línea de vía y Cotas de nivel)
- Señalizaciones
- Demolición de un sector de las aletas existentes (Intervención a un solo carril)
- Excavación para prolongación de la estructura (Aletas, Losa inferior, Muros, Losa superior)
- Construcción solado para losa inferior
- Armado acero Losa inferior y viga Dentellón
- Armado acero de Muros y Aletas
- Armado acero Losa superior y Cabezote
- Encofrado de Losa inferior
- Vaciado en concreto Losa inferior
- Desencofrado Losa inferior
- Encofrado Muros, Aletas, Losa superior y Cabezote
- Vaciado en concreto Muros, Aletas, Losa superior y Cabezote
- Desencofrado Muros, Aletas, Losa superior y Cabezote
- Relleno y compactación para habilitación de la vía

Actividades de realce de la estructura existente:

- Topografía (Línea de vía y Cotas de nivel)
- Perforaciones para anclajes del acero
- Armado del acero para Aletas y Cabezotes
- Encofrado de Aletas y Cabezotes
- Vaciado en concreto para Aletas y Cabezotes
- Desencofrado de Aletas y Cabezotes
- Relleno y compactación para habilitación de la vía

Instalación de tubería TDP:

- Topografía (Línea de vía y Cotas de nivel)
- Perforaciones para anclajes del acero
- Armado del acero para Aletas y Cabezotes
- Encofrado de Aletas y Cabezotes
- Vaciado en concreto para Aletas y Cabezotes
- Desencofrado de Aletas y Cabezotes
- Relleno y compactación para habilitación de la vía

Manejo de residuos sólidos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498

Continuación Resolución No de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

5

Se cuenta con una brigada ambiental para la recolección de residuos sólidos que puedan generarse en los frentes de obra, los cuales son recogidos al finalizar la jornada, almacenados en el campamento de obra, ubicado en la carrera 30 con diagonal 12 en la variante del Municipio de Agustín Codazzi, y posteriormente son recogidos por el servicio de aseo del norte, con una frecuencia de dos (2) veces por semana.

Manejo de Materiales de excavación y demoliciones:

El material procedente de la construcción de obras producto de las excavaciones, serán entregados en sitios autorizados por el municipio para su correcta disposición, también se reutilizará material de excavación en donde se requiera para ejecución de actividades, como nivelación de terreno.

Manejo de Aguas:

Las obras por ejecutar no presentan cuerpos de agua permanentes, estas aguas de escorrentías pueden presentarse en épocas de invierno, por lo cual, cuando se requiera para ejecución de obras, se le realizara el manejo de aguas que permita el flujo con el fin de realizar las actividades constructivas, y evitar estancamientos y contaminación.

4.3 GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán veinte (20) obras hidráulicas en total para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas a lo largo del proyecto Mejoramiento, Gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Cuatro Vientos – Codazzi en el departamento del cesar, en el marco del programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación de las regiones”.

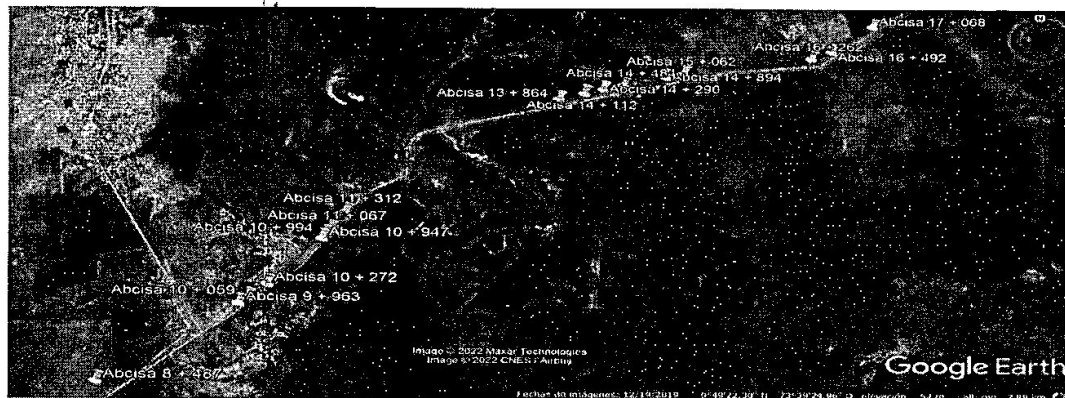


Imagen No. 3: Puntos de las obras hidráulicas a realizar en la vía cuatro vientos-Codazzi. Fuente Propia.

0498 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No
 la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

6

Nº	TAREAS	UBICACIÓN	TIPO	Coordenadas		Jurisdicción
1	BOX CULVERT-B_8-KM 8+487	km 8+487	Box Culvert	9° 46' 36,8374" N	73° 38' 42,3360" W	Cuatro Vientos
2	TUBERÍA-B_12-KM 9+963	km 9+963	Tubería	9° 47' 11,3181" N	73° 38' 08,6464" W	Cuatro Vientos
3	BOX CULVERT-B_13-KM 10+059	km 10+059	Box Culvert	9° 47' 13,4964" N	73° 38' 06,3848" W	Cuatro Vientos
4	TUBERÍA-B_20-KM 10+947	km 10+947	Tubería	9° 47' 35,5528" N	73° 37' 47,8057" W	Cuatro Vientos
5	BOX CULVERT-B_21-KM 11+067	km 11+067	Box Culvert	9° 47' 38,9724" N	73° 37' 45,9066" W	Cuatro Vientos
6	TUBERIA TDP	km 10+994	Tubería	9° 47' 37,0184" N	73° 37' 46,9543" W	Cuatro Vientos
7	BOX CULVERT-B_22-KM 11+088	km 11+088	Box Culvert	9° 47' 39,4609" N	73° 37' 45,6775" W	Cuatro Vientos
8	BOX CULVERT-B_23-KM 11+187	km 11+187	Box Culvert	9° 47' 42,3921" N	73° 37' 43,9746" W	Cuatro Vientos
9	TUBERIA TDP	km 13+864	Tubería	9° 48' 33,2382" N	73° 36' 40,9306" W	Cuatro Vientos
10	TUBERIA TDP	km 14+112	Tubería	9° 48' 35,6877" N	73° 36' 33,3858" W	Cuatro Vientos
11	TUBERIA TDP	km 14+290	Tubería	9° 48' 37,2237" N	73° 36' 17,6392" W	Cuatro Vientos
12	TUBERIA TDP	km 14+484	Tubería	9° 48' 38,8905" N	73° 36' 21,6086" W	Cuatro Vientos
13	TUBERIA TDP	km 14+617	Tubería	9° 48' 40,0015" N	73° 36' 21,6086" W	Cuatro Vientos
14	TUBERIA TDP	km 14+736	Tubería	9° 48' 41,0150" N	73° 36' 13,5384" W	Cuatro Vientos
15	TUBERIA TDP	km 14+894	Tubería	9° 48' 42,4158" N	73° 36' 41,4003" W	Cuatro Vientos
16	TUBERIA TDP	km 15+062	Tubería	9° 48' 43,9880" N	73° 36' 03,3360" W	Cuatro Vientos

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0498 **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0498 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

17	TUBERIA TDP	km 15+250	Tubería	9° 48' 45.6870" N	73° 35' 57.3982" W	Cuatro Vientos
18	TUBERIA	km 16+262	Tubería	9° 48' 50.2465" N	73° 35' 24.5546" W	Cuatro Vientos
19	TUBERIA	km 16+492	Tubería	9° 48' 53.5734" N	73° 35' 17.8637" W	Cuatro Vientos
20	TUBERIA	km 17+068	Tubería	9° 49' 05.5984" N	73° 35' 03.4701" W	Cuatro Vientos

Tabla No. 1: Georreferenciación de obras hidráulicas a realizar dentro de la vía entre Cuatro vientos y Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar. Fuente Propia.

4.4 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total en la vía cuatro vientos-Codazzi, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrán las obras hidráulicas que se han especificado con anterioridad. En este sentido, teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que la longitud en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación para todas las obras de ampliación a realizar en la vía cuatro vientos-Codazzi es de 545,29 m2. A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

TIPO ESTRUCTURA	NOMENCLATURA	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	AREA DE OCUPACION (M2)	ANCHO (M)
Box Culvert B-8	Km 8+487	9.06	2.00	18.12	2.00
Tubería B-12	Km 9+963	8.53	1.00	8.53	1.00
Box Culvert B-13	Km 10+059	9.50	2.00	19.0	2.00
Box Culvert B-18	Km 10+947	25.00	2.00	122.5	4.90
Tubería B-20	Km 10+994	25.00		37.5	1.50
Box Culvert B-21	Km 11+067	8.00	1.50	12.0	1.50
Box Culvert B-22	Km 11+088	8.00	2.00	24.00	3.00
Box Culvert B-23	Km 11+187	8.00	2.00	24.00	3.00
Tubería TDP	Km 13+864	10.00		15.00	1.50
Tubería TDP	Km 14+112	15.00	1.00	15.00	1.00
Tubería TDP	Km 14+290	20.5	2.00	41.0	2.00

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498

21 SEP 2022

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

8

Tubería TDP	Km 14+484	9.9	2.00	19.8	2.00
Tubería TDP	Km 14+617	10.00	2.00	20.00	2.00
Tubería TDP	Km 14+736	9.83	2.00	19.66	2.00
Tubería TDP	Km 14+894	26.00	2.00	52.00	2.00
Tubería TDP	Km 15+062	7.85	2.00	15.7	2.00
Tubería	Km 15+250	7.92	2.00	15.84	2.00
Tubería	Km 16+262	9.9	2.00	19.8	2.00
Tubería	Km 16+492	7.92	2.00	15.84	2.00
Tubería	Km 17+068	15.00	2.00	30.00	2.00
ÁREA TOTAL DE OCUPACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS A INTERVENIR				545,29 m2	

Tabla No. 2. Área de ocupación de cauce en cada uno de los puntos de intervención en la vía cuatro vientos-Codazzi. Fuente Propia.

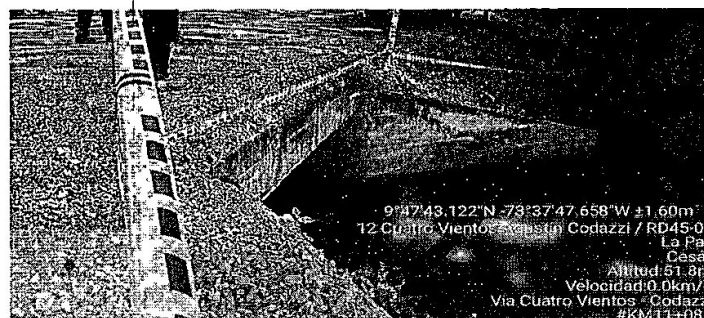


Imagen No.4: Estructura a intervenir en la vía cuatro vientos-Codazzi. Fuente Propia.

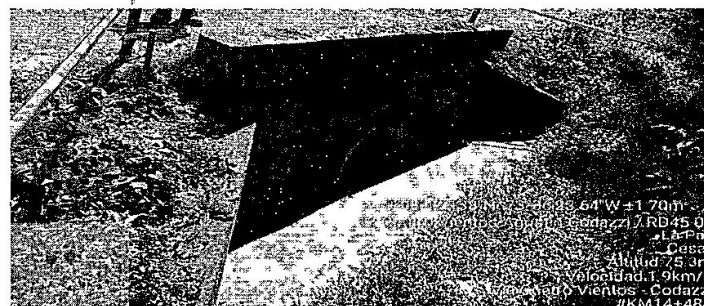


Imagen No. 5: Estructura a intervenir en la vía cuatro vientos-Codazzi. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498 - 21 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

9



Imagen No. 6: Estructura a intervenir en la vía cuatro vientos-Codazzi. Fuente Propia.

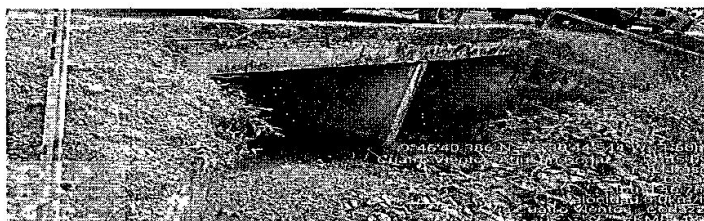


Imagen No. 7: Estructura a intervenir en la vía cuatro vientos-Codazzi. Fuente Propia.

4.5 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, de acuerdo a la aprobación de adición al contrato, para la rehabilitación del tramo de vía Cuatro Vientos – Codazzi, el CONSORCIO ISLA CARIBE, con identificación tributaria No. 901440255 – 7, solicitó la autorización para la ocupación de cauce para realizar veinte (20) obras hidráulicas de ampliación para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas en el Tramo. En este sentido se explica la necesidad de ocupar los distintos cauces comprendidos en los tramos a intervenir; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el CONSORCIO.

Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados que serán intervenidos corresponden a zonas rurales y de manera consistente presenta baja densidad de población y homogeneidad en sus usos, estos son predominantemente agropecuarios.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas urbanas, y de manera consistente presentan una variada densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades pecuarias.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante CONSORCIO ISLA CARIBE, de la solución determinada por el (sic) ellos mismo para realizar la

Continuación Resolución No **0498** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

10

ampliación o prolongación de las obras y poder así dar cumplimiento al proyecto de Mejoramiento, Gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Cuatro Vientos – Codazzi en el departamento del cesar, en el marco del programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación de las regiones”

Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.6 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios ocupados por las estructuras hidráulicas hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de los cauces a intervenir, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.7 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al CONSORCIO ISLA CARIBE, con identificación tributaria No. 901440255-7, autorización para la ocupación del cauce para realizar veinte (20) obras hidráulicas de ampliación para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas dentro del proyecto Mejoramiento, Gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera Cuatro Vientos – Codazzi en el departamento del cesar, en el marco del programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación de las regiones. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las áreas y georreferenciaciones siguientes:

N°	TAREAS	UBICACIÓN	TIPO	Coordenadas		Área a ocupar
1	BOX CULVERT-B_8-KM 8+487	km 8+487	Box Culvert	9° 46' 36,8374" N	73° 38' 42,3360" W	18.12
2	TUBERÍA-B_12-KM 9+963	km 9+963	Tubería	9° 47' 11,3181" N	73° 38' 08,6464" W	8.53
3	BOX CULVERT-B_13-KM 10+059	km 10+059	Box Culvert	9° 47' 13,4964" N	73° 38' 06,3848" W	19.0
4	TUBERÍA-B_20-KM 10+947	km 10+947	Tubería	9° 47' 35,5528" N	73° 37' 47,8057" W	122.5

0498

Continuación Resolución No. **0498** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

11

5	BOX CULVERT- B_21-KM 11+067	km 11+067	Box Culvert	9° 47' 38.9724" N	73° 37' 45.9066" W	37.5
6	TUBERIA TDP	km 10+994	Tubería	9° 47' 37.0184" N	73° 37' 46.9543" W	12.0
7	BOX CULVERT- B_22-KM 11+088	km 11+088	Box Culvert	9° 47' 39.4609" N	73° 37' 45.6775" W	24.00
8	BOX CULVERT- B_23-KM 11+187	km 11+187	Box Culvert	9° 47' 42.3921" N	73° 37' 43.9746" W	24.00
9	TUBERIA TDP	km 13+864	Tubería	9° 48' 33.2382" N	73° 36' 40.9306" W	15.00
10	TUBERIA TDP	km 14+112	Tubería	9° 48' 35.6877" N	73° 36' 33.3858" W	15.00
11	TUBERIA TDP	km 14+290	Tubería	9° 48' 37.2237" N	73° 36' 17.6392" W	41.0
12	TUBERIA TDP	km 14+484	Tubería	9° 48' 38.8905" N	73° 36' 21.6086" W	19.8
13	TUBERIA TDP	km 14+617	Tubería	9° 48' 40.0015" N	73° 36' 21.6086" W	20.00
14	TUBERIA TDP	km 14+736	Tubería	9° 48' 41.0150" N	73° 36' 13.5384" W	19.66
15	TUBERIA TDP	km 14+894	Tubería	9° 48' 42.4158" N	73° 36' 41.4003" W	52.00
16	TUBERIA TDP	km 15+062	Tubería	9° 48' 43.9880" N	73° 36' 03.3360" W	15.7
17	TUBERIA TDP	km 15+250	Tubería	9° 48' 45.6870" N	73° 35' 57.3982" W	15.84
18	TUBERIA	km 16+262	Tubería	9° 48' 50.2465" N	73° 35' 24.5546" W	19.8
19	TUBERIA	km 16+492	Tubería	9° 48' 53.5734" N	73° 35' 17.8637" W	15.84
20	TUBERIA	km 17+068	Tubería	9° 49' 05.5984" N	73° 35' 03.4701" W	30.00

4.8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de dieciocho (18) meses para la realización del proyecto. Además, se considera que este término representa el plazo otorgado al CONSORCIO ISLA CARIBE indicado en el Contrato de obra – Adición No. 1631 de 2020, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

4.9 CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498de **21 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No
la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

12

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

Que una vez aportada la documentación requerida por parte del solicitante del permiso CONSORCIO ISLA CARIBE y luego de la revisión exhaustiva de la misma, y con base a la visita de inspección realizada por las suscritas, se estima que la ocupación de cauce se hace necesaria para ampliación o prolongación de las estructuras de drenajes transversales a la vía, con el objeto de mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población del tramo Cuatro Vientos – Codazzi.

Se estima que la ocupación que se pretende realizar dentro del proyecto “Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en el Departamento del Cesar, en el marco del programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación de las Regiones” para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de los box culverts y tubería TDP, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce en la carretera Cuatro Vientos - Codazzi, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

...”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que la certificación expedida por el Secretario de planeación Municipal de Agustín Codazzi en torno a la naturaleza de la vía es la siguiente : “ según la ley 1228 de 2008 de julio 16 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el sistema integral nacional de información de carreteras y se dictan otras disposiciones y el artículo 2º , zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional, establécense las siguientes franjas de retiro obligatorio o área de reserva o de

21 SEP 2022

Continuación Resolución No. **0498** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

13

exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional; y el según,(sic) el Plan Básico de ordenamiento Territorial del Municipio de Agustín Codazzi aprobado por el concejo municipal según acuerdo No 011 de agosto 29 de 2000, la vía denominada RUTA 45CS09 donde se ejecuta el proyecto del CONTRATO DE OBRA No 1631 DE 2020, MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATRO VIENTOS CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “ CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 2, ejecutado por el CONSORCIO ISLA CARIBE, es una vía Secundaria”. (subraya fuera de texto)

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a “La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma”, “La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014” y “La construcción de túneles con sus accesos”. El proyecto aquí mencionado, no corresponde al tipo de actividades objeto de licencia ambiental por parte de las Corporaciones, ya que como se expresa en la Resolución No ST-1092 del 29 de octubre de 2020 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, “el proyecto puesto consideración (sic) se trata de una rehabilitación, mantenimiento y mejora de vía...”

Que a la luz de las prescripciones de los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía o calzada existente, no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “Modo Terrestre-Carretero”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para estos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0498 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

14

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7, para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de El Paso y Agustín Codazzi Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498 **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

15

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 545,29 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

N°	TAREAS	UBICACIÓN	TIPO	Coordenadas		Área a ocupar
1	BOX CULVERT-B_8-KM 8+487	km 8+487	Box Culvert	9° 46' 36.8374" N	73° 38' 42.3360" W	18.12
2	TUBERÍA-B_12-KM 9+963	km 9+963	Tubería	9° 47' 11.3181" N	73° 38' 08.6464" W	8.53
3	BOX CULVERT-B_13-KM 10+059	km 10+059	Box Culvert	9° 47' 13.4964" N	73° 38' 06.3848" W	19.0
4	TUBERÍA-B_20-KM 10+947	km 10+947	Tubería	9° 47' 35.5528" N	73° 37' 47.8057" W	122.5
5	BOX CULVERT-B_21-KM 11+067	km 11+067	Box Culvert	9° 47' 38.9724" N	73° 37' 45.9066" W	37.5
6	TUBERÍA TDP	km 10+994	Tubería	9° 47' 37.0184" N	73° 37' 46.9543" W	12.0
7	BOX CULVERT-B_22-KM 11+088	km 11+088	Box Culvert	9° 47' 39.4609" N	73° 37' 45.6775" W	24.00
8	BOX CULVERT-B_23-KM 11+187	km 11+187	Box Culvert	9° 47' 42.3921" N	73° 37' 43.9746" W	24.00
9	TUBERÍA TDP	km 13+864	Tubería	9° 48' 33.2382" N	73° 36' 40.9306" W	15.00
10	TUBERÍA TDP	km 14+112	Tubería	9° 48' 35.6877" N	73° 36' 33.3858" W	15.00
11	TUBERÍA TDP	km 14+290	Tubería	9° 48' 37.2237" N	73° 36' 17.6392" W	41.0
12	TUBERÍA TDP	km 14+484	Tubería	9° 48' 38.8905" N	73° 36' 21.6086" W	19.8
13	TUBERÍA TDP	km 14+617	Tubería	9° 48' 40.0015" N	73° 36' 21.6086" W	20.00
14	TUBERÍA TDP	km 14+736	Tubería	9° 48' 41.0150" N	73° 36' 13.5384" W	19.66
15	TUBERÍA TDP	km 14+894	Tubería	9° 48' 42.4158" N	73° 36' 41.4003" W	52.00
16	TUBERÍA TDP	km 15+062	Tubería	9° 48' 43.9880" N	73° 36' 03.3360" W	15.7

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0498

 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del **CONSORCIO ISLA CARIBE** con identificación tributaria No 901440255-7.

16

17	TUBERIA TDP	km 15+250	Tubería	9° 48' 45.6870" N	73° 35' 57.3982" W	15.84
18	TUBERIA	km 16+262	Tubería	9° 48' 50.2465" N	73° 35' 24.5546" W	19.8
19	TUBERIA	km 16+492	Tubería	9° 48' 53.5734" N	73° 35' 17.8637" W	15.84
20	TUBERIA	km 17+068	Tubería	9° 49' 05.5984" N	73° 35' 03.4701" W	30.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al **CONSORCIO ISLA CARIBE** con identificación tributaria No 901440255-7, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas, o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el **CONSORCIO ISLA CARIBE**, debe responder por daños que pueda ocasionar.
7. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
9. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
10. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
11. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

0498**21 SEP 2022**

Continuación Resolución No 0498 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

17

15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 023-2022, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
22. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 023-2022, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del Consorcio beneficiario de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier

Continuación Resolución No **0498** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi y El Paso Cesar, a nombre del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7.

----- 18

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No.901440255-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

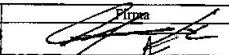
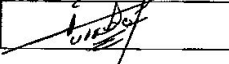
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A-023-2022